

Índice

Orden en tramitación

MODELOS 560, 591 y 588



IE de la ELECTRICIDAD. Proyecto de Orden, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el impuesto especial sobre la electricidad, se aprueba el modelo 560, "Impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación", y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación y la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de los contribuyentes" y 588 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre" y se establecen la forma y procedimiento para su presentación."

[\[pág. 3\]](#)

Consulta DGT



SOCIOS-ADMINISTRADORES-DIRECTIVOS

IRPF/IVA. La DGT nos recuerda la tributación en el IRPF e IVA del socio – administrador – director creativo de una sociedad.

[\[pág. 5\]](#)

Resolución del TEAC



RETRIBUCIONES ADMINISTRADORES – PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

IS. El TEAC cambia su criterio respecto a la teoría del vínculo adaptando el mismo al criterio del TS y admite como gasto deducible las retribuciones de los administradores con contrato de alta dirección cuando estén debidamente acreditadas y contabilizadas, incluso si no están previstas en los Estatutos Sociales.

[\[pág. 6\]](#)

Sentencias TS



REDUCCIÓN DEL 60%

IRPF. El TSJ de Valencia estima procedente la aplicación de la reducción del 60% a los alquileres de temporada de viviendas a estudiantes universitarios

[\[pág. 8\]](#)



RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

LGT. La Administración tributaria puede declarar la responsabilidad subsidiaria sin agotar previamente todas las posibilidades de declaración de responsabilidad solidaria

[\[pág. 9\]](#)

Especial Renta 2023

ESPECIAL RENTA 2023

Monográficos
IRPF**IRPF.** Monográficos y demás material sobre la “Renta 2023”[\[pág. 10\]](#)

Especial Impuesto Renta de No Residentes 2023

ESPECIAL RENTA 2023

Monográficos
IRPF**IRNR****Normativa:** RD Leg. 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRnR indexado con el RD 1776/2004 por el que se aprueba el Reglamento, [CON CONSULTAS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS de interés](#)[\[pág. 11\]](#)

Orden en tramitación

MODELOS 560, 591 y 588

IE de la ELECTRICIDAD. Proyecto de Orden, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el impuesto especial sobre la electricidad, se aprueba el modelo 560, "Impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación", y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación y la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de los contribuyentes" y 588 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre" y se establecen la forma y procedimiento para su presentación."



Fecha: 10/06/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Documento sometido a Consulta Pública](#)

En el ámbito del Impuesto Especial sobre la Electricidad, la Orden HAC/172/2021 estableció la forma y procedimiento de presentación de la autoliquidación y declaración informativa del impuesto.

Resulta conveniente modificar algunos aspectos regulados en la mencionada Orden Ministerial para introducir cambios en el modelo de autoliquidación a la vista de las modificaciones de las que ha sido objeto la normativa reguladora del impuesto.

En relación con el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, la Orden HAP/2328/2014, establece la obligación de presentar una declaración anual informativa relativa a las operaciones desarrolladas con los contribuyentes. Resulta conveniente modificar la mencionada Orden Ministerial para introducir cambios en el modelo de declaración a la vista de las modificaciones de las que ha sido objeto la normativa reguladora del impuesto.

Consulta DGT

SOCIOS-ADMINISTRADORES-DIRECTIVOS

IRPF/IVA. La DGT nos recuerda la tributación en el IRPF e IVA del socio – administrador – director creativo de una sociedad.



Fecha: 17/04/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Consulta V0782-24 de 17/04/2024](#)



El consultante es **socio y administrador de una sociedad** dada de alta en el epígrafe 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares de la sección primera de las tarifas del IAE, realizando las funciones de **director creativo**. El cargo de administrador es gratuito y está dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Se pregunta por su tributación en el IRPF e IVA

En el IRPF:

Las retribuciones satisfechas al citado socio por dichos servicios tendrían la naturaleza de rendimientos de actividades económicas.

En el IVA:

- Respecto al **cargo de administrador**: con carácter general, la actividad desarrollada por una persona física que tenga la condición de administrador o miembro del consejo de administración no estará sujeta al IVA. En este caso concreto el cargo de administrador es gratuito, por lo que en ningún caso su actividad quedará sujeta al IVA.
- Respecto a las **funciones de director creativo**: dependerá su sujeción al IVA en función si se realiza de forma independiente en el sentido que sólo quedará sujeta al IVA cuando el profesional **no quede sometido a los criterios organizativos de la entidad y realice la actividad baso su responsabilidad soportando el riesgo económico**.

Resolución del TEAC

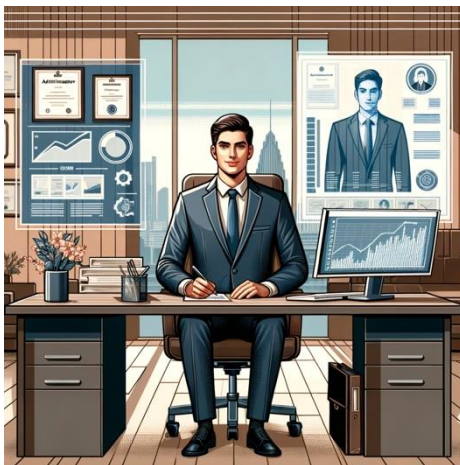
RETRIBUCIONES ADMINISTRADORES – PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

IS. El TEAC cambia su criterio respecto a la teoría del vínculo adaptando el mismo al criterio del TS y admite como gasto deducible las retribuciones de los administradores con contrato de alta dirección cuando estén debidamente acreditadas y contabilizadas, incluso si no están previstas en los Estatutos Sociales.



Fecha: 27/05/2024

Fuente: web de la AEAT

 Enlace: [Acceder a Resolución del TEAC de 27/05/2024](#)


La inspección inicial consideró que las retribuciones satisfechas a los Consejeros Delegados de XZ SA (D. Axy y D. Bts) no eran deducibles fiscalmente. La base de esta decisión se fundamentaba en la "Teoría del Vínculo", que sostiene que cuando **una persona ostenta simultáneamente un cargo de administrador y un contrato de alta dirección, las funciones de dirección quedan absorbidas por el cargo de administrador**. La inspección aplicó el artículo 14.1.e) del TRLIS, que establece que las liberalidades no son gastos deducibles. Según la inspección, las retribuciones a los administradores eran liberalidades porque los estatutos sociales de XZ SA

establecían que el cargo de administrador era gratuito.

El TEAC revisó la aplicación de la "Teoría del Vínculo" y consideró que esta doctrina había sido superada por jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo ([sentencia del TS de 18/01/2024 -rec. 4378/2022](#)). Según esta jurisprudencia, aunque las funciones de alta dirección puedan estar subsumidas en las de administrador, **las retribuciones correspondientes no son automáticamente liberalidades** si son reales, efectivas, probadas y contabilizadas.

La decisión del TEAC se apoyó en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que estableció que las retribuciones de los administradores **que estén acreditadas, contabilizadas y correlacionadas con los ingresos de la entidad no pueden considerarse liberalidades no deducibles, incluso si no están previstas en los estatutos sociales**. La clave es que estas retribuciones sean onerosas y estén directamente relacionadas con la actividad empresarial.

El TEAC aplicó el **principio de correlación de ingresos y gastos**, que establece que un gasto es deducible si está directamente relacionado con la actividad empresarial y la obtención de ingresos. Este principio refuerza la deducibilidad de las retribuciones a los administradores cuando estas cumplen con los requisitos legales y contables, independientemente de su previsión estatutaria.

Sentencia de interés

REDUCCIÓN DEL 60%

IRPF. El TSJ de Valencia estima procedente la aplicación de la reducción del 60% a los alquileres de temporada de viviendas a estudiantes universitarios



Fecha: 22/02/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TSJ de Valencia de 22/02/2024](#)



La parte actora sostiene que resulta procedente aplicar la reducción del 60% de los rendimientos de capital inmobiliario en el IRPF a los ingresos obtenidos por el arrendamiento de vivienda a estudiantes universitarios, desplazados a Valencia para satisfacer sus necesidades de alojamiento permanente durante el curso académico, conforme el artículo 23.2 de la Ley del IRPF. El recurrente añade que dado que pretende satisfacer las necesidades permanentes de vivienda de dichos estudiantes en cambio la Administración entiende que el hecho que sea un arrendamiento de temporada no permite aplicar a reducción.

El TSJ estima que la exigencia normativa del artículo 23.2 de la Ley del IRPF solo atañe al requisito **de que se trate de una vivienda**, sin especificar su tipo temporal o permanente, **bastando con que se trate de una vivienda incluso de carácter temporal**. Por lo que estima el motivo, anulando la liquidación impugnada del IRPF 2019 en cuanto no admite la aplicación del citado artículo 23.2 de la Ley del IRPF.

RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

LGT. La Administración tributaria puede declarar la responsabilidad subsidiaria sin agotar previamente todas las posibilidades de declaración de responsabilidad solidaria



Fecha: 22/04/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TS de 22/04/2024](#)

Los hechos que traen causa en este expediente es la declaración de Dña. Esperanza como **responsable subsidiaria** de las deudas de la sociedad **Esencia Global Spain, SL** por cuotas de IVA excluidas por la inspección correspondientes a facturas falsas emitidas por sociedades identificadas en las actuaciones.

En el caso de autos es patente la concurrencia **de responsables solidarios**, pues teniendo la deuda tributaria su origen en la emisión de facturas falsas, lo son a tenor la letra a) del número 1 del artículo 42 LGT aquellas personas o entidades que " sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción", por ello decimos que las mercantiles identificadas en el acuerdo de derivación como emisoras de facturas falsas, son evidentemente responsables solidarias de la deuda.

Se pregunta al TS que dé respuesta a la cuestión que formula el auto de admisión que consiste en determinar si, en aquellos supuestos en los que existan indicios que permitan fundar razonablemente la existencia de responsables tributarios solidarios, la Administración tributaria debe o no agotar todas las posibilidades de declaración de responsabilidad solidaria de forma previa a la declaración de responsables subsidiarios y, en su caso, si debe exteriorizar el fundamento de su decisión cuando concluya que no procede declarar ninguna responsabilidad solidaria.

EI TS:

La respuesta a dicha cuestión, debe ser que la declaración de responsabilidad subsidiaria **no exige agotar previamente todas las posibilidades de declaración de responsabilidad solidaria**, de tal forma que **si la Administración**, analizada la realidad que determina el nacimiento de la obligación tributaria y los indicios que pudieran existir sobre la existencia de posibles responsables solidarios, **llega a la conclusión de que no procede declarar ninguna responsabilidad solidaria, puede, sin necesidad de exteriorizar el fundamento de su decisión, declarar sin más trámites la responsabilidad subsidiaria que aprecie.**

Especial Renta 2023

En el cuerpo del correo electrónico diario hemos añadido un botón



En que iremos añadiendo los monográficos y demás material sobre la “Renta 2023”:

Normativa:

[Consolidado LIRPF 2023 2024](#)

Consultas, resoluciones y Sentencias de interés:

[Índice ley IRPF 2023 2024 con consultas, resoluciones y sentencias](#)

Monográficos:

[Régimen Fiscal Sistemas Previsión Social](#)

[Obligación de declarar](#)

[Novedades Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español](#)

[Rentas exentas](#)

[Rendimientos del trabajo](#)

[Rendimientos derivados del arrendamiento de bienes inmuebles](#)

[Inmuebles: gastos de conservación, reparación y mejora](#)

[Tributación de las subvenciones del Plan renove agrícola 2023 y otras subvenciones para la renovación de bienes de equipo afectos a actividades económicas](#)

[Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas](#)

[Régimen Fiscal especial de les Illes Balears](#)

[Determinación de la Base Imponible no gravada por aplicación del Mínimo del contribuyente con discapacidad](#)

[Unidad familiar y tributación conjunta](#)

[Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación](#)

Deducciones Autonómicas:

[Canarias](#)

[Andalucía](#)

[Cantabria](#)

[Galicia](#)

[Madrid](#)

[Valencia](#)

[Illes Balears](#)

Especial Renta No Residentes 2023

Normativa:

RD Leg. 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes indexado con el RD 1776/2004 por el que se aprueba el Reglamento, [CON COSULTAS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS de interés](#)